

La Junta Directiva del ICOMOS de Costa Rica INFORMA PÚBLICAMENTE

Que desde su creación y en cumplimiento con su fines ha manifestado abierta y públicamente su interés en colaborar con las autoridades responsables de la conservación del patrimonio cultural de Costa Rica y en especial con la del Ministerio de Cultura y Juventud, quien es la máxima autoridad en la materia y deberá brindar la asesoría necesaria a los propietarios, poseedores o titulares de los derechos reales sobre los bienes que forman ese patrimonio, para que se cumplan los fines de la ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, Ley N° 7555

Lamentablemente en los últimos meses nos hemos visto obligados a oponernos a algunas acciones por parte de los responsables de esa cartera, las cuales han sido omisas en la revisión y cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la protección del patrimonio cultural. Esperamos sinceramente que, a partir de ahora, se restablezca una nueva etapa de diálogo para buscar soluciones consensuadas y poner fin a la destrucción del patrimonio cultural de la Nación.

La Junta Directiva del ICOMOS de Costa Rica comenta sobre la respuesta y rechazo al RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO interpuesto por el ICOMOS de Costa Rica a la DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ANTECEDENTES:

- El Oficio de ICOMOS presentado ante el Centro de Patrimonio para impugnar permiso otorgado por al nuevo edificio de Asamblea, fue emitido el 24 de mayo de 2016. Dicho documento se puede consultar en esta dirección: [http://www.icomoscr.org/doc/asamblea/ICOMOS_\(2016-05-24\)ImpugnarPermisoZonasControl.pdf](http://www.icomoscr.org/doc/asamblea/ICOMOS_(2016-05-24)ImpugnarPermisoZonasControl.pdf)
- La respuesta de la Dirección del CICPC fue dada el 14 de julio de 2016. Dicho documento se puede descargar en esta dirección: [http://www.icomoscr.org/doc/asamblea/CPC_\(2016-07-14\)RespuestaCentroPatrimonio-ICOMOS.pdf](http://www.icomoscr.org/doc/asamblea/CPC_(2016-07-14)RespuestaCentroPatrimonio-ICOMOS.pdf)

A continuación se presentan nuestros comentarios ante la respuesta al RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO interpuesto por el ICOMOS de Costa Rica a la Dirección del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

1. La Dirección del Centro de Patrimonio no respondió a la impugnación realizada por el ICOMOS de Costa Rica con un pronunciamiento técnico de dicho cuerpo especializado en la conservación de patrimonio.

Por el contrario, en una acción de carácter político, realiza dos audiencias con personas ajenas al Centro de Patrimonio —el arquitecto diseñador del proyecto para el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa y el representante del Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del proyecto—. Pone en alerta y le solicita su opinión a dos de las instancias involucradas en el problema, a las que se les está reprochando que operan sin considerar la legislación nacional e internacional sobre la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

No nos detenemos a detallar o comentar los argumentos utilizados por esas instancias para rechazar la impugnación del acto realizado por la Dirección del Centro de Patrimonio (estos se pueden consultar en el documento citado más arriba), pero sí es importante señalar un hecho ineludible: la Dirección del CICPC y todas las instancias administrativas involucradas, están omitiendo la legislación internacional sobre conservación del patrimonio suscrita por el Estado costarricense: Ley N° 4711 sobre Obras públicas, es producto de la firma de un convenio internacional, publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero de 1971.

2. Esta es la legislación nacional vigente, que supuestamente libera al proyecto de la nueva Asamblea Legislativa, de solicitar permisos a la Municipalidad de San José.
 - i. Bajo esa premisa utilizan el formulario para zonas de control especial de esa municipalidad con el visto bueno del CP, sin haberlo presentarlo al Municipio, como recurso para solicitar la viabilidad ambiental ante SETENA.
 - ii. Las personas que asesoraron al CP fueron omisas en considerar que, para la realización de sus actos, se debe considerar la Ley N° 4711 sobre Obras públicas que es producto de la firma de un convenio internacional (La Gaceta N° 8 de 13 de enero de 1971). Esta Ley está por encima de la legislación nacional y los obliga a requerir los permisos a los entes encargados de la protección del patrimonio de la Nación, en este caso el Ministerio de Cultura y Juventud es quien deberá acatar es ley. En caso de que existan dudas de cómo ejecutar esa ley, se deberá estar respaldado por un cuerpo interdisciplinario de especialidad urbanística. Supuestamente ese cuerpo interdisciplinario ya existe y está presente en el Plan Director de la Municipalidad de San José.
3. En la respuesta dada al recurso legal presentado por el ICOMOS de Costa Rica, para rechazar el recurso de revocatoria por inadmisibles, la Dirección del CICPC omite realizar un pronunciamiento legal y técnico, desde su seno interno y, más bien, lo realiza en acuerdo con los pronunciamientos de las dos instancias consultadas —el arquitecto diseñador del proyecto para el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa y el representante del Banco de Costa Rica en su condición de fiduciario del proyecto—.

Por otra parte, es claro que el arquitecto diseñador y el fiduciario del proyecto no deben ser el fundamento de los criterios técnicos en el caso del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa dado que, por un lado, no son especialistas en la protección del Patrimonio y, por otro, son las partes interesadas por lo que su criterio al respecto se ve comprometido.

4. La Dirección del CICPC rechaza la medida cautelar solicitada en el recurso, por considerar que no tiene efectos propios ni está surtiendo ningún efecto a un tercero, respecto de la construcción de un edificio para las oficinas de la Asamblea Legislativa.
5. Como comentario final podemos decir que la presente resolución emitida por la Dirección del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, pone en peligro la competencia y autoridad del Ministerio de Cultura y Juventud en los asuntos de conservación

del patrimonio cultural de la Nación, en tanto se presenta como incapaz para fundamentar con argumentos técnicos su decisión y, más bien, recurre a partes interesadas para fundamentarla.

La Dirección del CICPC elevó a la Ministra de Cultura y Juventud el recurso de apelación.

Junta Directiva ICOMOS DE COSTA RICA

Contacto de prensa:	Ofelia Sanou, Presidente
Teléfono:	8376-1220
Correo electrónico:	ofelia.sanou@icomoscr.org